

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte. | Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 287.

En la Gaceta de Madrid, núm. 256 correspondiente al Domingo 24 del actual se halla inserta la Real orden que se copia á continuación.

«Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. de 21 del actual, participando el desagradable suceso ocurrido en el camino de hierro del Mediterráneo en la noche del 12 del mismo. Enterada S. M., y deseando dar un público testimonio de su aprecio á los que en aquellas aflictivas circunstancias mostraron su heroica abnegación en favor de sus semejantes, se ha servido mandar que en su Real nombre se den las gracias á Mr. Willam Herning, á D. Manuel Vilatela, Teniente de la Guardia civil, á D. Francisco Gonzalez Olivares, cabo del indicado cuerpo; al guardia de primera Francisco Lopez y Lopez, y al guarda-freno de servicio, D. N. Plaza, disponiendo al propio tiempo que se les conceda, según su clase, la cruz de la orden civil de la Beneficencia: es así mismo la voluntad de S. M. que se publique en la Gaceta esta Soberana disposición, y que se den igualmente las gracias en

su Real nombre á los individuos que comprende la nota adjunta, que tanto contribuyeron por su parte al auxilio y socorro de cuantos le necesitaron en el siniestro mencionado.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

*Relacion de las personas que se han distinguido en la noche del dia 19 para salvar á los pasajeros del siniestro ocurrido al tren correo del ferro-carril del mediterráneo.*

- D. Julian de La-Orden, empleado de la municipalidad.
- D. Manuel Cambroner, farmacéutico.
- D. Clemente Ariz, de Madrid, pasajero.
- D. Juan Cambroner, cirujano, pasajero.
- D. Antonio Hernandez, Ayudante Ingeniero de la Sección.
- D. José Doncel, Asentador de la vía.
- D. Jesus Fernandez, médico-cirujano.
- D. Juan Pablo Fernandez, cirujano.
- D. José Arrivas, médico.
- Un médico pasajero cuyo nombre se ignora.
- D. Pablo Araque, Cirujano.
- D. José Campos de Laba, provincia de Badajoz.
- D. Gabriel Luengo, catedrático supernumerario de Valencia.
- D. Rafael San Martin, Gefe de la estación.

José Cambroner.  
Primo Garcia.  
Un sacerdote cuyo nombre se ignora.  
D. Juan Cortés, maquinista.  
D. Bernardo Ortiz, Alcalde de Villarrobledo.  
D. Gregorio Urbano Romero, Secretario de Ayuntamiento.»

Cuya Soberana resolución he dispuesto que se dé á luz en este periódico oficial para inteligencia del público y de los interesados que por su noble conducta y generoso proceder se han hecho merecedores de la gracia que S. M. se ha dignado concederles.

Albacete 25 de Agosto de 1862.—E. G. I., *Miguel Fernandez Cantos.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Habiéndose ya recibido en los Al-

folios de esta Capital, La Roda y Peñas de San Pedro las bolas de sal de piedra de la fábrica de Minglanilla destinadas para el consumo, se avisa al público están dispuestas para su venta en los citados Alfolios al precio de 72 reales, ó sea 72 cént. de real por libra.

Albacete 21 de Agosto de 1862 — P. S., *Manuel Robledo.*

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROMEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

No habiendo tenido efecto el remate intentado en 17 del actual para el arrendamiento en pública licitación de 2 fincas rústicas procedentes del Clero sitas en término jurisdiccional de La Roda, que á continuación se espresan, se sacan á nueva subasta con la baja de la 5.ª parte de su tipo, quedando reducido á la suma que á cada una se le señala en renta anual por el tiempo y con sugesion á las condiciones insertas en el Boletín oficial de 23 de Junio del corriente año. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante la presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia del Administrador que suscribe, y Escribano de Hacienda, y en La Roda ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 17 de Setiembre próximo de 11 á 12 de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfacción de la autoridad que presida el remate, el cual autorizará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 5.ª del pliego citado.

Albacete 22 de Agosto de 1862.—P. A., *Juan Areces.*

Número del inventario.	Fincas que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Rs. vn.
725	Una tierra viña camino de Fuensanta procedente de la obra pia del Doctor Encina	507 20
735	Otra id. de 50 almudes, 3 celemines camino de Montalvos procedente de la Capellanía de D. Francisco Javier Gris en	439 20

No habiendo tenido efecto el remate intentado en 27 de Julio próximo pasado para el arrendamiento en pública licitación de cuatro fincas rústicas procedentes del Clero sitas en término jurisdiccional de la villa de Nerpio que á continuación se espresan se sacan á nueva subasta con la baja de la sexta parte de su tipo quedando reducido á la suma que á cada una se le señala en renta anual, por el tiempo y con sugesion á las condiciones que espresa el pliego inserto en el *Boletín oficial* de 14 de Julio próximo pasado. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante el Administrador que suscribe, oficial primero interventor y Escribano de Hacienda y en Nerpio ante el Alcalde constitucional, el Procurador síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 3 de Setiembre próximo venidero de diez á once de su mañana; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfacción de la autoridad que presida el remate, el cual autorizará el acta en cumplimiento á la condicion quinta del pliego citado.

Albacete 20 de Agosto de 1862.—P. A., *Juan Areces.*

Número del inventario.	FINCAS QUE SE CITAN.	Tipo de la renta en cada año. Rs. vn.
692	Una tierra de media fanega de riego, 12 de secano y 8 incultas procedente de Capellanía de sangre vacante	251 17
597	Una suerte de tierra llamada Fuentes procedente de la Cofradía de Animas	20 84
598	Otra id. denominada Fuente del Berro de 6 fanegas de secano de igual procedencia de la anterior en	210
400	Una labor denominada Granizo de 4 fanegassécano y 7 incultas procedente de capellanía de sangre vacante en	280 17

= 2 =

# Contaduría de Hacienda pública.

MES DE JULIO DE 1862.

## CLASES PASIVAS.

ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en cada una de las expresadas clases en el referido mes, que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	EMPLEOS.	Haber anual.	Fechas de las concesiones.	Causas que han motivado las altas ó bajas.
<b>ALTAS.—Regulares exclaustros.</b>				
Martinez Soriano, D. Juan. Mora y Ortiz, D. Pascual.	Corista exclaustro Agustino de Albacete. Id. id. de Franciscos de Jumilla.	1095 1095	1.º de Julio de 1862 27 de Mayo de 1862.	Rehabilitacion de Clasificacion de
<i>Monte pio militar.</i>				
Tebar Ballesteros, Eusebio.	Padre de Nicomedes, soldado.	750	6 de Junio de 1862.	Real órden de
<i>Retirados de guerra.</i>				
Cortés y Moreno, Antonio. Sanchez Rodriguez, Francisco. Gomez Garcia, Pedro. Rodriguez Lopez, D. Pedro.	Soldado. Soldado. Cabo primero. Cabo primero.	120 1440 480 720	23 de Junio de 1862. 26 de Abril de 1862. 27 de Junio de 1862. 27 de Junio de 1862.	Real órden de Real órden de Real órden de Real órden de
<i>Inbilados de todos los Ministerios.</i>				
Valdivieso Manzanera, D. Juan.	Oficial 2.º de la Administracion de Correos de Yrun.	5600	11 de Julio de 1862.	Clasificacion de
<b>BAJAS.—Retirados de guerra.</b>				
Ita Martinez, Juan.	Soldado.	120	30 de Setiembre de 1852.	Por no justificar su existencia.
<i>Cesantes de todos los Ministerios.</i>				
Valdivieso Manzanera, D. Juan.	Oficial 2.º de la Administracion de Correos de Yrun.	5000	18 de Octubre de 1861.	Por haber sido jubilado.

Albacete 25 de Agosto de 1862.—Dionisio Alonso.

### COMISARIA DE GUERRA DE ALBACETE.

*Inspeccion de Utensilios.—Anuncio de 2.ª subasta.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de 750 arrobas de paja larga, para el relleno de gergones y cabezales del servicio de utensilios militares, anunciada para el día de hoy, segun el Boletín oficial de la provincia núm. 96 del 8 corriente, se señala el día 4 de Setiembre próximo para una segunda bajo los mismos tipos, condiciones, á la propia hora de 11 á 12 de su mañana y en local en aquel designado.

Albacete 24 de Agosto de 1862.—Cayetano Alcázar.

D. José Perez y Herrera, Teniente de la octava compañía del Batallón provincial de Albacete núm. 41 y Fiscal de la causa que se le instruye al corneta Ildelfonso Martin y Martin por sospechas de robo.

Habiéndose ausentado del Cuartel de San Francisco de esta plaza donde se hallaba preso Ildelfonso Martin, corneta de este Batallón á quien estoy procesando por sospechas de un robo que se verificó en la noche del día diez y nueve de Junio último, de mil doscientos treinta y cinco reales, al Sargento primero Manuel Torres; usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Ildelfonso Martin, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no aparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra de Oficiales de este Cuerpo por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga haciendo el cotejo de una y otra pena: Sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.: Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En Albacete á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—José Perez.—Por su mandado, el Escribano, Pedro Rosiles.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAHERMOSA.

D. Francisco Mendoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que en estas Salas Consistoriales de once á doce de la mañana del día 7 de Setiembre próximo venidero, se celebrará subasta para la adquisicion de un reloj de torre para el servicio del público del sistema de Frans Conté, bajo el tipo de 6000 rs. y condiciones constantes en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 100.

Lo que se hace público por el presente en solicitud de posturantes. Villahermosa 15 de Agosto de 1862.—Francisco Mendoza.—Por su mandado, José Maria Gutierrez, Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA.

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido:

Por el presente se cita á Vicente Perez, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. José Antonio Muñoz con el objeto de recoger una manta que le fué hurtada en la aldea de Tierrez por el vecino de la misma José Fernandez Gonzalez.

Dado en La Roda á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Pablo Cases.—Por su mandado, José Antonio Muñoz.

### CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

El Capitan general de Marina del departamento de Cartagena, Presidenta de su Junta Económica etc. etc.

Hace saber: Que la referida Junta Económica en sesion celebrada el día 14 del actual, con vista de lo prevenido en Real órden de 7 del mismo, acordó la adquisicion por administracion de 8000 codos cúbicos de pino de Segura de segunda calidad, que se necesitan en este Arsenal Nacional, siendo las dimensiones de las tosas que han de suministrarse y valores fijados como admisibles á cada codo cúbico de dicha madera los que á continuacion se expresan.

#### DIMENSIONES

Largo mínimo.	Ancho y grueso mínimo.	
	Pies.	Pulgadas.

Primer largo.	40	11
Segundo id.	52	11
Tercero id.	23	11
Cuarto id.	20	11

#### VALORES.

Primer largo á 66 rs. vn. el codo cúbico.		
Segundo id. á 62 id. id. id.		
Tercero id. á 59 id. id. id.		
Cuarto id. á 45 50 id. id. id.		

Las proposiciones que se hagan para efectuar la referida administracion serán ante la mencionada Junta Económica de este departamento el día primero de Setiembre próximo á las 12 de su mañana, en la inteligencia de que serán desechadas todas aquellas en que se ofrezcan entregar las indicadas maderas á precios mayores que los expresados en el presente edicto.

Cartagena 19 de Agosto de 1862. José Momisfo.—P. M. D. S. E., José Maria de Tapia.

### SECCION NO OFICIAL.

#### RESUMEN

de los principales actos de la Excma. Diputacion provincial de Barcelona, desde 18 de Julio de 1858 hasta

# 31 de Marzo de 1862, publicada con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

(CONTINUACION.)

## Instruccion pública.

A cargo de las provincias, en virtud de dicha ley, los Institutos de 2.ª enseñanza, la Diputacion provincial ha contribuido á que en el de Barcelona se estableciesen todas las asignaturas que le corresponden, siendo hoy dia completo su cuadro. Para estímulo de alumnos sobresalientes y pobres, ha consignado 6000 rs. en su presupuesto con aplicacion á matriculas y grados de los que reuniendo ámbas calidades concurren al Instituto provincial. Interin continua ocupando el Instituto su antiguo local, ha procurado dotarle de la solidez y condiciones necesarias para la seguridad de los profesores y alumnos, y para que la enseñanza no carezca de los medios materiales que le son indispensables. Y una Comision del seno de la Corporacion, á la que están agregados el Vice-Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública y el Director del Instituto, se ocupó en reunir todos los antecedentes relativos á la creacion de dicho Establecimiento y formular las propuestas que estime sobre su traslacion interina, en caso de absoluta necesidad, sobre el punto mas á propósito en que construirlo, sobre sus condiciones especiales de localidad y los medios de adquisicion, que correspondan á la grandiosidad é importancia del edificio, y que estén al alcance de los recursos de la provincia.

La Escuela industrial le ha merecido siempre atencion preferente, y cuando no tenia el carácter de superior la de esta ciudad, creyó que debia contribuir á que se elevase á esa altura, porque así lo reclama la circunstancia de ser Barcelona el emporio de la industria manufacturera de España. Obligóse por lo mismo, en union con el Ayuntamiento de esta capital, á satisfacer la parte de gastos ordinarios y de instalacion que tuvo á bien asignar á ámbas Corporaciones el Gobierno; y cuando llegó á su noticia que se habia pasado á informe del Consejo Real de Instruccion pública el expediente instruido, á fin de resolver si habian de verificarse en todas las escuelas superiores industriales los exámenes de fin de carrera de los alumnos de las mismas, y que hasta se habia mandado suspender dichos ejercicios en alguna escuela superior de distrito, procuró influir eficazmente para que, insiguiendo el espíritu de los artículos 82 y 138 de la vigente ley de Instruccion pública y con arreglo á la Real orden de 31 de Agosto de 1860, se conservase á la Escuela industrial de Barcelona la prerogativa de examinar, á fin de carrera, á los alumnos, conferirles los correspondientes grados y expedirles los títulos de Ingeniero en la especialidad química ó mecánica á que se hubiesen dedicado.

Segun el núm. 6.º del art. 61 de la ley de 8 de enero de 1845 deben incluirse en el presupuesto provincial, como gastos obligatorios, los que ocasionen los museos y bibliotecas provinciales; y segun el art. 118 de la vigente ley de Instruccion pública las provincias están obligadas á incluir en sus presupuestos la cantidad á que ascendan los sueldos de entrada de todos los catedráticos de los Institutos de 2.ª enseñanza y los demás gastos del establecimiento. En virtud de esta última disposicion tiene la pro-

vincia que invertir algunas respetables cantidades para proveer al Instituto del material indispensable y por consiguiente para formar y enriquecer el gabinete de Historia natural. Para dotar pues á la provincia de Barcelona de un museo provincial y evitar que por cualquier contingencia pierda aquella su propiedad, fué aprobada una proposicion para establecer un museo provincial de historia natural y de antigüedades, cuyo cuidado y conservacion estén á cargo, en la seccion de historia natural, del Catedrático de esta asignatura, en el Instituto y en la seccion de antigüedades al de la Academia de Buenas letras de esta ciudad, que tiene ya un pequeño museo de esta clase al que la Diputacion dió, hace algunos años, el carácter de provincial; permitiendo que las lecciones de historia natural puedan darse por el Profesor del Instituto en dicho museo, y acordando lo que se estime conveniente para señalar el local donde deba el mismo establecerse, la cantidad que se destine á su planteamiento, conservacion y aumento, y el reglamento por el que se rija. A consecuencia de este acuerdo, la Diputacion provincial consignó en su presupuesto la cantidad de 50.000 rs. para el establecimiento de un museo provincial de antigüedades, historia natural y de bellas artes, cuyas bases aprobadas por la misma son: 1.º Que el museo sea provincial y de propiedad de la Diputacion. 2.º Que se establezca en la capital de la provincia y en el local que designe la propia Diputacion. 3.º Que sea sostenido con fondos de la provincia á cuyo fin la Diputacion incluirá en su presupuesto las cantidades necesarias para el establecimiento, adquisicion de objetos y conservacion del mismo. 4.º Que se divida en tres secciones, una de antigüedades, otra de historia natural y otra de bellas artes. 5.º Que sean directores, de la primera seccion el conservador del museo de la Academia de Buenas letras de esta ciudad, de la segunda el Catedrático de historia natural del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, y de la tercera el Director de las escuelas de dibujo de la Academia de bellas artes de Barcelona. 6.º Que la Diputacion por medio de una comision, de tres individuos al menos, de su seno, ejerza la superior inspeccion sobre el establecimiento, oyendo precisamente á los Directores en cuanto concierna á la parte reglamentaria, administrativa, facultativa ó científica de las respectivas secciones, y resolviendo por si sola en todo lo relativo á la parte económica. 7.º Que lo Diputacion nombrará un conserje y un portero, cuyos sueldos costeará la provincia, para el servicio del museo y colocacion, clasificacion, conservacion y custodia de sus objetos. 8.º Que el actual museo de antigüedades ingrese en el provincial, con abono, por parte de la provincia, de los gastos que la Academia de buenas letras haya sufragado, ó conservando esta la propiedad de los objetos hoy existentes, si así lo prefiriese. 9.º Que el Instituto provincial de 2.ª enseñanza pueda dar las lecciones de la asignatura de historia natural en el mismo local del museo y utilizar para la enseñanza todos los objetos de dicha seccion. 10.º Que el Director de las escuelas de dibujo de la Academia de bellas artes pueda utilizar los objetos de la seccion respectiva en beneficio de la enseñanza. 11.º Que mientras no se adquiriera local para el museo de la provincia, se coloquen en el museo de la Academia de buenas letras los objetos correspondientes á la seccion de antigüedades, y se habilite, como local puramente provisional é interino, el antiguo Salon de San Jorge para las secciones de historia natural

y bellas artes; y 12.º Que los cargos que se obtengan en el museo, á excepcion de los de conserje y portero, sean gratuitos y honoríficos.

Teniendo el carácter de provincial á la par que de universitaria la Biblioteca, hoy dia establecida en el convento de S. Juan, la Diputacion provincial ha creído que no debia limitarse á contribuir á su sostenimiento con la cantidad que le impuso con este objeto el Gobierno. Para enriquecerla ha acordado regalar á la Biblioteca un ejemplar de todos los libros, memorias é impresos que, por duplicado, existian en el antiguo archivo provincial y despues consignar á su favor, con cargo al art. 3.º capitulo 2.º del presupuesto. la cantidad de 4.000 rs. para la copia de códices referentes á historia y literatura de Cataluña que existan en archivos y bibliotecas públicas ó particulares de fuera de ella, y que por lo mismo no pueden ser consultados, á pesar de su importancia, por los que se dedican, con mas celo que medios, á aquellos estudios.

Existe en Barcelona una antigua y respetable Academia á la que han pertenecido los hombres mas ilustres en letras así en Cataluña como fuera de ella, que ha emprendido importantes trabajos históricos, filológicos y literarios en época en que, singularmente los segundos, no gozaban de grande estima en nuestra patria; que ha iniciado hace 20 años la restauracion de los juegos florales y que suele alentar con premios á los ingenios todavia desconocidos. Poco sobrada de fondos la Real Academia de buenas letras, la Diputacion deja consignada á su favor la cantidad de 3.000 rs. en el presupuesto vigente, así como en el de 1859 votó, y va rigiendo en los sucesivos, la cantidad de 4.000 para que pueda conllevar sus gastos la no menos respetable y benemérita Sociedad Económica barcelonesa de amigos del país. Y con la mira de fomentar las bellas artes en la provincia, ha tomado la Diputacion con sumo gusto parte en las exposiciones inauguradas y llevadas á feliz término por la Asociacion de amigos de las bellas artes.

Para auxiliar la publicacion de obras sobre historia, antigüedades y literatura catalanas que á su relevante mérito y reconocida importancia reunan la circunstancia de ser de difícil realizacion por parte de empresas particulares, la Diputacion consigna anualmente en su presupuesto la cantidad de diez mil rs.; y siendo de esta clase las obras tituladas «Crónica de Montaner» y «Trovadores en España», publicadas respectivamente por don Antonio de Bofarull y D. Manuel Milá, la Diputacion, con cargo á dicha suma, se suscribió á cada una por cien ejemplares, habiendo distribuido los referentes á la Crónica de Montaner en esta forma: uno á cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido de esta provincia y de los que tengan tres mil ó mas habitantes, 10 al archivo de la Diputacion y los restantes al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria, para que, en nombre de la provincia, los vaya regalando á los alumnos que mas se distinguen por su aplicacion y aprovechamiento en las asignaturas de elementos y ampliacion de historia; y los cien ejemplares de los «Trovadores en España» en la forma siguiente: 18 para los vates que en 1861 y año actual resaltaren premiados en los juegos florales; 50 al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria al objeto de distribuirlos entre los alumnos mas sobresalientes de las clases de literatura, retórica y poética en el último curso y siguientes; 48 á los pueblos cabezas de partido y de mayor vecindario entre los de la provincia y 4

para que se conserven en el archivo provincial.

Pero aun cuando no todas entren en la categoria de las obras, en favor de las cuales se tomó el mencionado acuerdo, y aun cuando no haya motivo para subvencionar la publicacion de todas con igual largueza, algunas salen á luz necesitadas tambien de una proteccion más ó ménos generosa, y otras tienen derecho á un testimonio de simpatia, ya que aquella proteccion no les sea necesaria. Por este motivo la Diputacion provincial adquirió doscientos cincuenta ejemplares de la obra de D. Victor Balaguer titulada «Festejos celebrados en Barcelona para solemnizar la llegada de las primeras tropas de Africa», que distribuyó entre los pueblos de esta provincia por medio de los alcaldes de los de cabeza de partido, reservando 10 ejemplares para su archivo; se suscribió por 10 ejemplares al «Diccionario de materia mercantil, industrial y agrícola de D. José Oriol Ronquillo, acordando dejar 4 ejemplares en su archivo y remitir los restantes á los pueblos cabeza de partido y á las demás poblaciones de mayor vecindario de la provincia prefiriendo las industriales; tomó cincuenta ejemplares de la obra publicada por D. Victor Balaguer, titulada «Lo Trovador de Monserrat ó poesias catalanas», para darles una distribucion análoga; se suscribió por cinco ejemplares á la «Historia de Cataluña y de la Corona de Aragon» por el mismo autor; por doce ejemplares á la que está publicando D. José de Manjarrés bajo el título de «Museo europeo de pintura y escultura», de cuyos ejemplares tiene destinados 2 para su archivo, 1 para la biblioteca provincial y los 9 restantes para distribuirlos entre la Academia de bellas artes de esta ciudad y las poblaciones de la provincia que tengan escuela pública de dibujo; por cuatro ejemplares á los «Fueros y observancias del antiguo reino de Aragon», y por un ejemplar á la obra titulada «Atlas de la guerra de Africa».

Con la mira de asegurar la enseñanza pública y hacerla extensiva hasta los mas insignificantes pueblos de la provincia, si posible es, ha emitido informe la Diputacion provincial sobre los expedientes relativos al emplazamiento de esta Universidad literaria en el local mas conveniente para la juventud que ha de concurrir á sus cátedras, y á los en que los Ayuntamientos de Vich, Cáldes de Mombuy, Píera y S. Pedor tienen pendientes, en solicitud de subvenciones del Estado para la construccion ó reparacion de sus escuelas.

## Invencciones.

Si en cumplimiento de la mision que se le ha confiado la Diputacion ha protegido, dentro de su pequeña esfera, á las ciencias y artes, no podia dejar de estender su mano amiga hacia aquellos inventos que prometen aumentar la riqueza pública, bien sea destruyendo los males que la amenazan, ó bien dilatando las zonas en que puedan ejercer su actividad los hombres emprendedores y laboriosos. Por tal motivo recomendó el aparato del Pech que, para la extincion de incendios, se proponia dar á conocer y generalizar en España D. Ernesto Constans; presencié complacida el ensayo que D. Manuel Masdeu hizo, en las aguas de este puerto, de un aparato buzo llamado «lámpara acuática del Principe Alfonso»; y acordó contribuir con la cantidad de dos mil rs. á la suscripcion abierta en favor de don Narciso Monturiol, inventor del *Íctineo* á cuya constancia y vigiliias debe la presente generacion el gran adelanto de quedar resuelto practicamente el

problema de la navegacion submarina, y construido un aparato á propósito para estudiar regiones y permanecer en un elemento que hasta ahora habian resistido á todo poder é investigacion humanos.

Pensiones.

Insiguiendo un acuerdo digno de loa, tomado por la Diputacion provincial del bienio de 1855 y 1856, la del último cuatrienio ha llevado á efecto el acuerdo de mantener en Roma, Madrid y Toledo, pensionados en los ramos de pintura, escultura y decoracion que concluyesen sus estudios en esta Academia de Bellas Artes; pudiendo la Diputacion recordar con orgullo que el jóven pintor D. Mariano Fortuny, en quien las artes pueden justamente fundar las mas halagüeñas esperanzas, fué el primero que, á costas de la provincia, marchó á Roma, madre de las Bellas Artes, á estudiar la pintura. Igualmente ha destinado 2000 francos anuales á favor del distinguido jóven músico don Teobaldo Power á fin de completar, como de otra suerte no hubiera sido posible, la enseñanza musical que solamente podría hallar tan adelantada y completa, cual sus felices y raras disposiciones la reclaman, en el Conservatorio de música de Paris; y al objeto de hacer extensiva la proteccion á los ramos industriales, instituyó y deja consignadas en el presupuesto provincial dos pensiones á favor de dos Ingenieros industriales, de las cuales disfruta hoy día una en Paris D. José Vallhonesta que la obtuvo en el ramo de química, mediante oposiciones, y la otra la conseguirá, sobre mecánica, el que resulte vencedor en la liza que está próxima á abrirse.

Antigüedades.

¡Felices los pueblos de antigua y memorable historia! ¡Felices los pueblos en que las generaciones se suceden, sin repudiar la herencia de glorias acumulada por las generaciones pasadas! ¡Felices los pueblos que aman sus grandes tradiciones y que sienten veneracion por sus monumentos seculares! ¡Ay de los pueblos y de las corporaciones que los representan, indiferentes por la destruccion de los restos en piedra de las civilizaciones que fueron, pero que al caer depositaron entre sus ruinas los elementos de una nueva civilizacion!

Jamás la Diputacion provincial de Barcelona se ha hecho culpable de tamaña indiferencia. Asi lo proclaman desde muy antiguo sus acuerdos, y si á su vez, la de 1851 y 1852 costeó la traslacion de los restos de D. Jaime el Conquistador desde el Monasterio de Poblet á la Sta. Iglesia de Tarragona, la del último cuatrienio acude, un día á la reparacion del antiquísimo puente, llamado del Diabolo, en Martorell, otro día concurre con sus fondos á la reparacion de la capilla de los condes de Barcelona conocida por capilla de Santa Agueda, salva otro día de la destruccion y coloca en su edificio el precioso mosaico romano descubierto en las ruinas de los del Palau, y otro, por fin, presenta su ódolo á la Comision de monumentos históricos y artísticos, interesándose para con las demás provincias del antiguo Principado de Cataluña, á fin de que ofrezcan tambien el suyo con que salvar los venerandos restos del ex-monasterio de Ripoll de la suerte que le han deparado las injurias del tiempo y las no menos funestas de nuestras intestinas discordias.

Beneficencia.

La Diputacion de Barcelona que en el espacio de los últimos cuatro años ha debido solemnizar faustos y memorables acontecimientos, ni una vez sola ha creído que debiese dejar de asociar los afligidos y necesitados al legitimo y noble gozo de sus conciudadanos. Asi que, aprovechando la ocasion de la venida de SS. MM. y AA. á esta provincia y segura de asociarse á sus augustos sentimientos, entregó 50.000 rs. á los establecimientos provinciales de Beneficencia y 10.000 reales á la casa de Caridad de Vich para que los albergados en ellos experimentasen algun alivio en sus privaciones ó sufrimientos. Del mismo modo cuando S. M. el Rey se dignó autorizar personalmente la inauguracion de los ferro-carriles de Zaragoza y Tarragona á esta ciudad, distribuyó 12.000 reales á los Montes-pios Barcelonés y de la Esperanza para redencion de empeños de infimo valor, y verificó, mediante lotes de 3.000 rs. la dotacion de 16 doncellas, huérfanas, pobres que correspondiesen á cada uno de los diez y seis partidos en que se divide la provincia.

Igualmente se ha asociado al pensamiento de los fundadores de utilísimas instituciones, conservando en el presupuesto la consignacion de 5.000 reales para un premio y un accésit por acciones virtuosas de las clases jornaleras, insiguiendo un acuerdo de la Diputacion anterior; votando 5.000 reales en favor de la sociedad de socorro y proteccion de la clase obrera y jornalera; y acordando 60.000 reales, distribuidos en consignaciones de 4.000 reales cada una, á favor de las Salas de asilo y Creches establecidas y que vayan estableciéndose en esta provincia.

Y si no siempre ha sido llamada á contribuir con los fondos de la provincia al desenvolvimiento de instituciones de análoga naturaleza, con sus dictámenes ha contribuido á la creacion ó mejora de otras y al bienestar de algunos de sus beneméritos dependientes. Con este fin informó favorablemente acerca de la utilidad y conveniencia de la Congregacion de la Caridad cristiana, establecida en esta ciudad para asistir á los enfermos; ha dispensado un eficaz apoyo moral al proyecto del establecimiento de un Manicomio por cuenta del Hospital de Santa Cruz de Barcelona; ha informado favorablemente acerca de la construccion de una Casa de Maternidad y Expositos en terreno del propio Hospital, en Gracia; se ha suscritto por mil reales anuales para las pensiones que pueden motivar las estaciones del establecimiento de botes Salva-vidas; ha informado favorablemente sobre el ensanche de la Casa de Caridad y aumento del personal facultativo del Hospital de Santa Cruz de esta ciudad; y ha convenido en el aumento de sueldo de varios empleados de la Junta provincial de Beneficencia, del Hospital de Santa Cruz, de la Casa de Caridad y de la de Maternidad y Expositos. Por último, ingrata hubiera sido la Diputacion con dos de sus antiguos celosos servidores, en la época en que tenia empleados á sus inmediatas órdenes, si en su ancianidad y cuando se encontraban abrumados por la miseria, los hubiese dejado en el desamparo; y olvidadiza en demasia, si no se hubiese propuesto acudir en auxilio de una pobre y valetudinaria viuda que habia perdido á su marido é hijo en defensa de las libertades patrias. Votó pues 2500 rs. á favor de D. José Fonts y otros 2500 á favor de D. Joaquin Cuyás, antiguos escribientes de la Secretaria de la Diputacion;

y propuso al Gobierno de S. M. la rehabilitacion de dos pensiones vitalicias, de cinco reales cada una, á favor de la octogenaria viuda Maria Bonany, de Solsona.

(Se continuará.)

INAUGURACION

DE LA NUEVA PLAZA DE TOROS EN LA VILLA DE HELLIN EN LOS DIAS 18 Y 19 DE SETIEMBRE PRÓXIMO (SI EL TIEMPO LO PERMITE.)

La Sociedad constructora de esta plaza no ha omitido gasto ni medio alguno para que este edificio armonice con los adelantos de la época.

Construida con la mas rigurosa solidez, con bellas y admirables proporciones, con espaciosas y bien combinadas bóvedas de fábrica, capaces de abrigar la concurrencia por numerosa que sea; rivaliza esta plaza con las mejores del Reino, escede en comodidad y belleza á la mayor parte de ellas, aunque sean de poblaciones mas importantes que la de Hellin, y es un verdadero monumento del arte que honra á la sociedad que en ella ha empleado sus capitales y al Arquitecto que la ha proyectado y dirigido:

Un espacioso graderio, con ocho magnificas escaleras para su ingreso, ofrece al público una comodidad poco comun á esta clase de edificios.

Otras cuatro escaleras comunican con los palcos y grada cubierta; y todas las demás dependencias de esta plaza se encuentran perfectamente dis-

tribuidas para llenar el objeto á que están destinadas.

Si en la parte artistica ha agotado sus recursos esta sociedad, tambien lo ha hecho, si cabe con mayor esmero, para agradar al público que la favorezca en las dos funciones de inauguracion que se han de celebrar en los dos dias citados, que coinciden con la época de feria en la misma villa.

Al efecto ha ajustado la acreditada cuadrilla dirigida por el maestro de los toreros, el célebre Francisco Arjona (a) Cúchares,

Los toros serán de cinco años cumplidos y de las conocidas ganaderias de D. Pedro Mariano Azuar, del Colmenar Viejo, y del Sr. Marqués de la Conquista, de Estremadura, que tanto lucimiento están dando á esta clase de funciones en las principales plazas del reino. Serán escogidos por el acreditado espada Francisco Martin, quien se ha comprometido con la sociedad á pagar la crecida multa de dos mil reales por cada toro que no haya cumplido la edad citada.

Por todas las razones espuestas, la sociedad confia en que la inauguracion de esta plaza dejará agradables recuerdos á la concurrencia.

Los demás detalles de las funciones se anunciarán por nuevos carteles.

NOTA. Siendo grande el pedido de localidades, que de varios puntos de las provincias limítrofes se está haciendo, se ruega á los que deseen adquirir las con anticipacion que se dirijan á D. Francisco Marco, presidente y fundador de la sociedad, calle de San Francisco núm. 14, para que puedan reservarse.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto, que á continuacion se expresan.

Table with columns: DIAS, BARÓMETRO EN MILIMETROS Y A 0., TERMÓMETROS CENTÍGRADOS (Máxima al sol, Máxima á la sombra, Diferencia, Mínima al aire, Id. del termómetro, Diferencia, Temperatura media), PSICRÓMETRO HUMEDAD RELATIVA (9 de la mañana, 3 de la tarde), Dirección del viento, metro en milímetros, Pluvio-metro en milímetros, ESTADO del CIELO.

El Catedrático encargado, Salustiano Sotillo,

NOVISIMO DICCIONARIO

PARA USO DEL PAPEL SELLADO,

con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y aclaraciones posteriores, por D. Antonio de Góngora y Gomez, visitador que ha sido de la espresada renta. Recomendado por Real orden de 2 de Junio de 1862.

Se vende en esta Imprenta.

IMPRENTA DE LA UNION.